

HOJA RESUMEN
CONTRATO DE EMISIÓN DE CARTA DE CRÉDITO CON GARANTÍA SOLIDARIA

Hoja resumen del Contrato suscrito entre **BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.**, [NOMBRE DEL CLIENTE] y [NOMBRE DEL COTITULAR], titulares de los documentos de identidad nos. [No. Documento de identidad] y [No documento de identidad cotitular]; quienes en lo adelante se denominaran como **EL(LA) DEUDOR(A)** y **EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A)**, respectivamente.

Objeto	Descripción
Objeto	Concesión de facilidad a EL(LA) DEUDOR(A) consistente en contrato de emisión de carta de crédito con garantía solidaria, cuya suma y propósito es descrito en el Contrato.
Desembolso(s)	En caso de ser necesaria la ejecución de la garantía concedida mediante el presente contrato, la facilidad será desembolsada y cumplidos los requisitos previstos en el Contrato, en uno o varios desembolsos, según aplique.
Tasa de interés	En caso de proceder con el desembolso, la facilidad devengará intereses a razón del porcentaje anual descrito en el Contrato, sobre los saldos insolutos de las sumas adeudadas, sobre la base de un (1) año de 360 días; los mencionados intereses podrán ser capitalizables y revisados de manera periódica, en las formas y plazos previstos en el Contrato.
Vigencia	La garantía tendrá una vigencia determinada a partir de su emisión, conforme lo establecido en el Contrato, y queda a opción de EL BANCO extender la vigencia del Contrato por el tiempo que estime más conveniente.
Gastos, costos y penalidades	<p><u>Cargos, gastos o comisiones:</u> La facilidad concedida se encuentra sujeta al pago de los cargos, gastos o comisiones que fueren generados, de acuerdo con el Contrato y el Tarifario de productos y servicios vigente al momento de producirse el concepto aplicado.</p> <p><u>Gastos de formalización y registro:</u> EL(LA) DEUDOR(A) se obliga(n) a pagar los honorarios y gastos legales incurridos para la formalización del Contrato, y el registro de la(s) garantía(s) concedida(s) en el mismo, si aplicaren.</p> <p><u>Penalidad por falta de pago:</u> Si operare un retraso en el pago de las obligaciones conforme lo pactado, la facilidad producirá una penalidad a título de cláusula penal, en la forma prevista Tarifario de productos y servicios vigente, calculadas sobre el monto dejado de pagar.</p>
Garantía(s) y compromiso solidario	Para la seguridad y respaldo de la facilidad, como compromiso solidario, EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) se compromete(n) personalmente a garantizar el repago de las obligaciones contraídas con EL BANCO , y para ello ofrece(n) como garantía todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros.
Obligaciones y Derechos	<p><u>Obligaciones del(de la) deudor(a):</u> EL(LA) DEUDOR(A) posee, entre otras, las siguientes obligaciones: (i) Pagar las sumas adeudadas en virtud del Contrato, que fueren generadas por cualquier concepto; (ii) Destinar la Carta de Crédito a los fines establecidos en el Contrato; (iii) Suministrar a EL BANCO cualesquiera datos, informaciones y documentos que fueren requeridos o necesarios, de conformidad con el Contrato, así como aquellas consignadas en las leyes y reglamentaciones vigentes; (iv) Cumplir con todos y cada uno de los compromisos, deberes y obligaciones puestos a su cargo en el Contrato.</p> <p><u>Derechos del(de la) deudor(a):</u> EL(LA) DEUDOR(A) posee, entre otros, los siguientes derechos: (i) Obtener la Carta de Crédito en los términos expresados y cumplidos los requisitos del Contrato; (ii) Presentar las reclamaciones, quejas y denuncias que considere pertinentes y que resulten admisibles respecto a la facilidad.</p> <p><u>Obligaciones de El Banco:</u> EL BANCO p EL BANCO posee, entre otras, las obligaciones de: (i) Entregar la Carta de Crédito concedida, en los términos establecidos en el Contrato; (ii) Recibir, evaluar y responder las reclamaciones y quejas que fueren presentadas por EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) de las modificaciones que se produjeren en la facilidad, relativas a los aspectos variables pactados; (iii) Recibir, evaluar y responder las reclamaciones y quejas que fueren presentadas por EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A); (iv) Cumplir con todos y cada uno de los compromisos, deberes y obligaciones puestos a su cargo en el Contrato. <u>Derechos de El Banco:</u> EL BANCO posee, entre otros, los derechos de: (i) Cobrar las cuotas de la facilidad concedida, y demás conceptos aplicables, conforme lo previsto en el Contrato; (ii) Retener el(los) desembolso(s) de la facilidad, si no fueren cumplidos los requisitos pactados, o si no existiere disponibilidad para su(s) desembolso(s); (iii) Realizar modificaciones respecto a las condiciones variables del Contrato; (iv) En caso de falta de pago, incumplimiento de las obligaciones o pérdida del beneficio del término, perseguir el cobro de las sumas adeudadas por las vías legales, judiciales o extrajudiciales existentes y correspondientes, así como la ejecución de la(s) garantía(s) personales o materiales otorgada(s) a EL BANCO, según aplique; (v) Dar terminación anticipada al Contrato, en caso de producirse cualesquiera de los eventos de incumplimiento descritos en el Contrato; (vi) Cobrar los gastos, costos, comisiones y demás conceptos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios, según apliquen; (vii) Ceder la facilidad en favor de terceros, sin autorización previa de EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A).</p>

	Las informaciones, obligaciones y derechos antes descritos son enunciativos y no limitativos, por lo que abarcan cualesquiera otras obligaciones pactadas entre EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) y EL BANCO , el Contrato y sus demás documentos complementarios, anexos, adjuntos y modificaciones si fueren realizadas.
Incumplimientos y penalidades	El incumplimiento de cualesquiera obligaciones, en especial las referentes al repago de la facilidad, provocará la resolución del Contrato y la pérdida del beneficio del término. De producirse lo anterior, EL BANCO tendrá el derecho de perseguir el cobro de las sumas adeudadas y la ejecución de la(s) garantía(s) personales o materiales concedidas, por cualesquiera vías judiciales o extrajudiciales existentes, según aplique. EL(LA) DEUDOR(A) deberá(n) pagar los intereses, penalidades, gastos, costos y honorarios que se produjeran en el caso de incumplimiento.
Riesgos Inherentes	El Contrato suscrito y el objeto del mismo comprende la existencia de ciertos factores, condiciones y riesgos inherentes y asociados a su propósito, que incluyen, pero no se restringen a: (i) Penalidades por incumplimiento, atraso, pago extraordinario o saldos anticipados; (ii) Exposición de datos por uso inadecuado o indebido de redes o dispositivos; (iii) Afectación de calificación crediticia por incumplimientos y retrasos; (iv) Ejecución de la(s) garantía(s) personales y materiales en caso de incumplimiento.
Datos e informaciones personales	EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) consiente(n) y autoriza(n) a EL BANCO a consultar, verificar, evaluar y conservar sus datos personales, biométricos, financieros y bancarios, así como transmitirlos, registrarlos y publicarlos ante Sociedades de Información Crediticia (SIC), y autoridades gubernamentales competentes, sin que ninguna de las mencionadas actuaciones pueda conllevar la violación del secreto profesional o la obligación de confidencialidad.
Reclamaciones, quejas y denuncias	EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) tiene el derecho de presentar las reclamaciones pertinentes y que resulten admisibles respecto de la facilidad contratada, por ante EL BANCO , según aplique, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en el Contrato. Si EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) no estuviere(n) de acuerdo con el resultado recibido, podrá tramitar las reclamaciones, quejas y denuncias que estimare procedentes ante Prouuario.
Informaciones misceláneas	<i>Prevención de Lavado de activos:</i> Es una obligación de EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) cumplir con los lineamientos y las disposiciones establecidos en la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. <i>Elección de domicilio:</i> Para todos los fines y consecuencias del Contrato, cada parte suscribiente posee su domicilio en las direcciones físicas y electrónicas descritas en el Contrato;
Canales de comunicación	(a) Vía presencial: En la oficina principal de EL BANCO o cualquiera de sus sucursales; (b) Vías digitales o electrónicas: A través de la página web oficial de Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A., http://www.bancocaribe.com.do , Banco Caribe App; (c) Vías telefónica: Centro de contacto, (809) 378-0505 y canales alternos de EL BANCO .

EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) reconoce(n) y acepta(n) que el presente resumen constituye un Anexo del Contrato suscrito con **EL BANCO**, a través del cual se establecen sus principales informaciones, por lo que no debe ser revisado ni interpretado de manera independiente del Contrato y sus demás anexos. En caso de existir alguna diferencia o discrepancia entre lo establecido en la presente Hoja de Resumen y lo dispuesto en el Contrato, prevalecerá lo expresado en el Contrato. **EL(LA) DEUDOR(A) Y EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A)** reconoce(n) que ha(n) leído, comprendido y aceptado todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en el presente Resumen, el Contrato y sus Anexos.

ACEPTADO POR:

EL(LA) DEUDOR(A)

EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A)